



Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Lima, 30 Oct. 2014

Señor Doctor
PABLO SAAVEDRA ALESSANDRI
 Secretario de la Corte Interamericana
 de Derechos Humanos
 Presente.-

Asunto: Remito informe trimestral en el caso N° 11.385 (Anzualdo Castro vs Perú)

Ref.: Resolución de Supervisión de Cumplimiento de Sentencia de fecha 21 de agosto de 2013

Tengo el agrado de dirigirme a usted para remitirle el informe trimestral en el caso Anzualdo Castro vs Perú (N° 11.385) conforme a la nota de la referencia.

Es propicia la oportunidad para renovarle los sentimientos de mi consideración especial.

Atentamente,

Luis Fernando Moreno Berrios
 Procurador Público del Ministerio de Justicia y
 Derechos Humanos encargado de la
 Procuraduría Pública Especializada Supranacional



PPES/crr.



Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

INFORME NRO. 175 - 2014-JUS/PPES

Asunto: Informe trimestral correspondiente al 30 de Octubre de 2014 sobre el cumplimiento de sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el Caso Anzualdo Castro vs. Perú (Nº 11.385).

Referencia: Resolución de Supervisión de Cumplimiento de Sentencia de fecha 21 de agosto de 2013.

I. ANTECEDENTES

A través de la Nota CDH – 11.385/163 de fecha 13 de Septiembre de 2013, la Corte Interamericana de Derechos Humanos notificó al Estado Peruano la Resolución de Cumplimiento de fecha 21 de agosto de 2013 en cuyo punto resolutive quinto establece respecto al cumplimiento de la sentencia, la obligación del Estado de "(...) continuar informando a la Corte al respecto cada tres meses".

El último informe fue remitido a la honorable Corte el 30 de julio de 2014 por lo que corresponde un nuevo informe trimestral sobre los puntos resolutivos pendientes de cumplimiento en la sentencia para lo cual se ha requerido información a las instituciones involucradas y a continuación se resumirá los avances en el cumplimiento de sentencia a la fecha.

Es importante señalar que las observaciones de los representantes al informe del Estado de Julio de 2014 recién fueron transmitidas al Estado el 23 de septiembre por lo que la información sobre algunos puntos señalados en esas observaciones sólo se ha podido empezar a recabar a partir de esa fecha.

II. CONSIDERACIONES DEL ESTADO

A. INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DE LOS RESPONSABLES

Reiteramos la información brindada en el último informe.

B. BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE KENNETH NEY ANZUALDO CASTRO.

Sobre este aspecto se está indagando con el Instituto de Medicina Legal sobre la posibilidad de que las muestras de ADN de los familiares del señor Kenneth Ney Anzualdo Castro puedan ser recabadas sin que ello se supedite a la aprobación de una ley. Hemos mantenido conversaciones con el Instituto de Medicina legal sobre la forma en la que podría recabarse estas muestras.



Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

C. MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, LEGALES Y POLÍTICAS PÚBLICAS PARA DETERMINAR E IDENTIFICAR A PERSONAS DESAPARECIDAS DURANTE EL CONFLICTO INTERNO.

Como parte de la implementación de una política pública para la búsqueda, identificación y, de ser el caso, la restitución de los restos óseos de las personas desaparecidas, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos está impulsando la elaboración y aprobación de la Ley de búsqueda de Personas Desaparecidas que aprobaría la política pública frente a estos casos.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a través del Viceministerio de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia convocó a finales del 2013 a diversas entidades estatales, así como a representantes de la sociedad civil a diversas reuniones de trabajo con el objetivo de consensuar un Proyecto de Ley que contribuya a fortalecer los procesos de búsqueda e identificación de personas desaparecidas, así como la asistencia a los familiares de las víctimas a través de la adopción de una Política Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas. En esta mesa de trabajo participaron:

- El Viceministro de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia
- El Secretario Ejecutivo de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel
- El Director Nacional de Derechos Humanos
- El Fiscal Coordinador de la Fiscalía Penal Nacional y las Fiscalías Supraprovinciales.
- El Director del Instituto de Medicina Legal
- Médicos y Profesionales del Equipo Forense Especializado.
- Representante de la Defensoría del Pueblo
- Profesionales del Comité Internacional de la Cruz Roja
- Representantes de la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos y otras organizaciones de la sociedad civil.

El Proyecto de Ley ha sido recientemente expuesto, debatido y aprobado en el Consejo de Coordinación Viceministerial y próximamente será debatido a Consejo de Ministros para su debate, aprobación y remisión al Congreso de la República.

Cabe señalar que el Proyecto de Ley declara de necesidad pública e interés nacional la adopción de una Política Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas durante el periodo de violencia de 1980 al 2000. Asimismo, el Proyecto de Ley tiene como finalidad articular y disponer las medidas relativas a la búsqueda, recuperación, análisis, identificación y restitución de los restos de las personas desaparecidas, en el marco de la Política Nacional de Búsqueda de Personas



PERU

Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosConsejo de Defensa
Judicial del EstadoProcuraduría Pública
Especializada Supranacional

Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Desaparecidas, para lo cual designa al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos como ente rector y le asigna un conjunto de funciones a efectos de lograr los objetivos señalados.

En lo que respecta a los familiares de las personas desaparecidas se reconoce además del derecho a la verdad, la necesidad de garantizar el derecho de los familiares de buscar, recibir y difundir informaciones sobre las personas y familiares desaparecidos. Asimismo, se prevé un conjunto de acciones destinadas a facilitar que los familiares participen en los procesos de búsqueda, recuperación, identificación y restitución de las personas desaparecidas, debiendo brindarse el respectivo acompañamiento psicosocial durante todas las fases del proceso.

El Proyecto de Ley define la búsqueda de las personas desaparecidas como el conjunto de acciones dispuestas por las autoridades competentes relativas a la recolección, verificación y procesamiento de información que lleven al hallazgo de personas desaparecidas, así como la identificación de los cadáveres o restos humanos encontrados en las exhumaciones. Este proceso comprende la restitución de los cadáveres o restos humanos a los familiares. El proceso de búsqueda incluye la investigación forense, el acompañamiento psicosocial y el apoyo material y logístico a los familiares. Asimismo, establece que la actuación de las entidades encargadas de implementar la búsqueda de personas desaparecidas se realiza con arreglo a los principios de dignidad, humanidad, igualdad y no discriminación, interculturalidad, género, celeridad y eficiencia.

La importancia del Proyecto de Ley a efectos de lograr los objetivos trazados radica en el hecho de designar al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos como el ente encargado de la planificación, articulación, implementación, ejecución y seguimiento de la Política Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas, asignándole un conjunto de funciones importantes, entre las que destacan: el diseñar, implementar y ejecutar un Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas; centralizar, actualizar y administrar el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y de Sitios de Entierro; coordinar con instituciones privadas y organizaciones de la sociedad civil que tengan experiencia o recursos en el proceso de búsqueda de personas desaparecidas las acciones que resulten pertinentes en el marco de la Política Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas; entre otros.

Asimismo, se prevé la creación del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y de Sitios de Entierro como una base de información autónoma que centralice, sistematice y depure la información suministrada por las entidades relacionadas con el proceso de búsqueda de personas desaparecidas. El Registro será centralizado, actualizado y administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.



PERU

Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosConsejo de Defensa
Judicial del EstadoProcuraduría Pública
Especializada Supranacional

Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Respecto al acompañamiento psicosocial se ha previsto que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en coordinación con el Ministerio de Salud, realice las intervenciones orientadas a la recuperación de los lazos comunitarios que faciliten la recuperación emocional, social y económica de los familiares, en el marco de los procesos de búsqueda de las personas desaparecidas; en particular durante los eventos especiales como las exhumaciones, exhibiciones de prendas y restituciones de restos.

Por otro lado, a efectos de lograr los objetivos trazados, el Proyecto contempla que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en coordinación con los gobiernos regionales y demás autoridades competentes, facilitará a los familiares el apoyo material y logístico en aquellas etapas del proceso de búsqueda de personas desaparecidas en las que sea necesario su participación. Asimismo, se impulsará la creación de sitios de la memoria.

También se contempla la modificación de la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a efectos que ejerza competencia en la implementación y ejecución de la Política Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas durante el periodo de violencia de 1980 al 2000, siendo necesario posteriormente que se adecue su Reglamento de Organización y Funciones a efectos de considerar la creación de un órgano de línea encargado de cumplir con esta labor, el cual será la Dirección General de Búsqueda de Personas Desaparecidas.

D. REFORMAR LA LEGISLACIÓN PENAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA.

Este punto se vincula con la información del punto anterior.

E. PROGRAMAS PERMANENTES DE EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS

Se reitera nuestra solicitud a la honorable Corte de declarar cumplido el punto resolutivo décimo quinto de la sentencia supranacional.

F. PUBLICACIÓN DE LA SENTENCIA.

Se han iniciado gestiones para lograr la publicación de la sentencia en el diario Oficial El Peruano y en cuanto conozcamos los resultados los pondremos en conocimiento de la Corte. Mientras esto sucede se ha colocado la sentencia en el portal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



PERU

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Consejo de Defensa
Jurídica del Estado

Procuraduría Pública
Especializada Supranacional

Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

(<http://www.minjus.gob.pe/resoluciones-internacionales/>) y en la Página Web del Observatorio de Derechos Humanos (<http://observatorioderechoshumanos.pe/>)

G. PLACA EN EL MUSEO.

A través de la Carta N° 251-2014-PER 5896-DN, la Directora Nacional del Lugar de la Memoria informa que se ha inaugurado el auditorio y las explanadas públicas del lugar de la memoria, pero que aún queda pendiente la implementación de la museografía y del centro de documentación que se espera pueda estar lista el primer trimestre de 2015 (ANEXO N° 1).

H. SALUD

Se reitera la solicitud a la honorable Corte de declarar cumplido el punto resolutive décimo cuarto de la sentencia supranacional.

I. INDEMNIZACIONES POR DAÑOS MATERIALES E INMATERIALES Y REINTEGRO DE COSTAS Y GASTOS.

A la fecha no se ha cumplido con los pagos respectivos.

J. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE VÍCTIMAS

Se reitera lo señalado en el informe N° 197-2013-JUS/PPES de fecha 13 de septiembre de 2013.

III. ANEXOS:

Anexo N° 1: Carta N° 251-2014-PER 58996-DN

Lima, 30 de Octubre de 2014



Luis Fernando Moreno Berríos
Procurador Público del Ministerio de Justicia y
Derechos Humanos encargado de la
Procuraduría Pública Especializada Supranacional